



**UNIVERSIDAD  
DEL PACÍFICO**

## **Reglamento de Estudios de Pregrado**

Nivel de Aprobación:  
Consejo Universitario

Vigente a partir del:  
29 de mayo de 2018

Sesión de fecha:  
28 de mayo de 2018

Pág. N° 1 de 16

# **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO N° 4-R-2018**

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018	
Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018		Pág. N° 2 de 16

## I. Disposiciones generales

### 1. Finalidad del Reglamento de Estudios

El presente documento busca afianzar las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria y garantizar tanto el ejercicio de los derechos de los estudiantes, como el cumplimiento de sus deberes.

El presente reglamento rige para los estudiantes regulares del nivel de Pregrado de la Universidad del Pacífico y regula las relaciones de los estudiantes con los distintos miembros de la Universidad, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento General.

### 2. Deberes de los Estudiantes

Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a. cumplir con el Estatuto, el Reglamento General y las demás normas que fije la Universidad;
- b. dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional;
- c. respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria y de los activos de la Universidad;
- d. contribuir a la finalidad de la Universidad y al prestigio de ella;
- e. participar de las actividades que organice la Universidad como parte del proceso educativo (cursos, conferencias, actividades culturales, entre otras);
- f. canalizar cualquier incumplimiento del presente Reglamento de Estudios, sea a través de la representación estudiantil o de las autoridades académicas pertinentes.

### 3. Derechos de los Estudiantes

Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a. recibir una formación académica y profesional de calidad en la carrera que libremente escojan;
- b. recibir información acerca del contenido y método de los cursos, así como de las calificaciones y eventuales evaluaciones de los docentes, antes del proceso de matrícula;
- c. expresar libremente, pero con la altura apropiada, sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas;
- d. utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad, para lo cual se debe respetar la normativa vigente;
- e. asociarse libremente para fines relacionados con los de la Universidad, siempre y cuando no se contravengan los principios y normas institucionales, ni se afecte su desempeño como representantes en los órganos de gobierno, ni como estudiantes;
- f. ser escuchados, mediante sus representantes estudiantiles, por los órganos de gobierno y las autoridades de la universidad en sus solicitudes y reclamaciones.
- g. participar en los órganos de gobierno de la Universidad según lo estipulado en el Estatuto y el Reglamento General. Los requisitos son los siguientes: i) pertenecer al tercio superior, ii) contar con treinta y seis (36) créditos aprobados, iii) no tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, y iv) haber cursado el semestre inmediato anterior a su postulación. No podrá participar el estudiante que sea sancionado por haber cometido una falta grave o muy grave, durante el semestre académico o los semestres académicos en que el que resultare sancionado, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes de Pregrado.

Cabe resaltar que no existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente y que no cabe, bajo ningún concepto, retribución económica alguna por el

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
<b>Nivel de Aprobación: Consejo Universitario</b>	<b>Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018</b>	
<b>Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018</b>		<b>Pág. N° 3 de 16</b>

cargo de representante estudiantil. Los representantes estudiantiles no pueden exceder del tercio de número de miembros de cada uno de los órganos.

h. los demás beneficios que se deriven del Estatuto.

## II. Plan de estudios

### 4. Descripción general

La formación profesional e integral de los estudiantes en la Universidad del Pacífico se lleva a cabo a través de sus facultades mediante:

- a. Cursos obligatorios o electivos que son de las siguientes clases:
  - i. Cursos; y
  - ii. Seminarios
- b. Experiencias formativas extraacadémicas (EFE), que contribuyan a la formación profesional e integral del estudiante, las cuales se regulan por su propio reglamento.

### 5. Sistema de créditos

Es considerado como sistema de créditos el sistema de valoración numérica atribuida a los cursos académicos y a las experiencias formativas extraacadémicas (EFE).

Los créditos académicos valorizan los cursos y los créditos extraacadémicos valorizan las experiencias formativas extraacadémicas (EFE).

Los créditos académicos se emplean para fines de matrícula, evaluación, selección, elección, premios, distinciones, y obtención de grados académicos y títulos profesionales ofrecidos por la Universidad, y los demás fines dispuestos por la normativa aplicable.

Los créditos extraacadémicos se emplean para la obtención de grados académicos y títulos profesionales ofrecidos por la Universidad, y los demás fines dispuestos por la normativa aplicable.

### 6. Valor en créditos

- a. Los cursos tienen el valor en créditos que el plan de estudios les asigne.
- b. Las experiencias formativas extraacadémicas (EFE) tendrán el valor en créditos que establezca su respectivo reglamento.

## III. Matrícula Ingresantes

7. La primera matrícula de los estudiantes ingresantes será realizada de manera automática por la Dirección de Servicios Académicos y Registro, para los estudiantes que ingresaron bajo las modalidades de Admisión Selectiva, Bachillerato, Escuela Preuniversitaria, Admisión Regular, y Excelencia Académica.

El estudiante que resulte desaprobado por primera vez en alguno de los cursos de Nivelación en Matemáticas, Nivelación en Lenguaje o Nivelación en Informática, está obligado a cursar dicha asignatura en el semestre inmediato siguiente a aquel en el que haya resultado desaprobado. La universidad matriculará de manera automática en los cursos de Nivelación en Matemáticas, Nivelación en Lenguaje o Nivelación en Informática, cuando el estudiante resulte desaprobado en dichos cursos, cuando no haya cursado dicha asignatura en el semestre inmediato siguiente a su

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018	
Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018		Pág. N° 4 de 16

retiro de curso o semestre, o cuando no se haya matriculado en alguno de dichos cursos en el periodo correspondiente a su malla curricular.

8. Los estudiantes que ingresaron bajo la modalidad de Graduados o Traslado Externo, realizarán su matrícula en las fechas señaladas por el calendario académico, las cuales serán informadas oportunamente por la Dirección de Servicios Académicos y Registro.
9. Los postulantes que hayan alcanzado vacante en un concurso de admisión de la Universidad y por no poder iniciar inmediatamente sus estudios –deseen reservar matrícula, deberán presentar la solicitud del caso al Director de Servicios Académicos, quien podrá autorizarla hasta por un período no superior a seis (6) semestres. Si, vencido este plazo, el interesado no llega a concretar su matrícula, pierde los derechos adquiridos en el concurso de admisión. Quedan eximidos de este procedimiento los casos señalados en los procesos administrados por la Dirección de Admisión.

#### IV. Matrícula Ordinaria

##### 10. Clasificación de los estudiantes

Los estudiantes de la Universidad pueden clasificarse de la siguiente forma:

- a. Estudiante regular: la persona que posee matrícula vigente para un programa académico conducente a título universitario.
- b. Estudiante no regular: la persona que no posea una matrícula vigente para un programa académico conducente a grado académico o título universitario. El estudiante no regular estará sujeto a las normas propias de esa condición, señaladas en el Reglamento de Alumnos No Regulares.

##### 11. Matrícula académica

###### a. Información sobre el Plan de Estudios

Los estudiantes tienen la responsabilidad de informarse sobre cualquier cambio en el plan de estudios antes de realizar su matrícula. Dichos cambios serán publicados oportunamente por la Dirección de Servicios Académicos y Registro.

###### b. Matrícula académica de los estudiantes regulares

La matrícula es el acto por medio del cual una persona se incorpora a la Universidad, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular, queda adscrito a una facultad y carrera, y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas de la Universidad.

La correcta formalización de la matrícula es responsabilidad de cada estudiante, para lo cual deberá tener en cuenta los procedimientos, normas de plan de estudio, políticas y demás documentos elaborados para tal fin, así como lo que se disponga en el presente reglamento. No procederá la matrícula en aquellos cursos obligatorios y electivos que el estudiante ya haya aprobado, o en los cursos cuyas equivalencias hayan sido aprobadas.

La matrícula académica podrá realizarse conforme a las siguientes categorías:

- (i) **Matrícula ordinaria** es la que se realiza dentro de las fechas señaladas por el calendario académico.

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
<b>Nivel de Aprobación: Consejo Universitario</b>	<b>Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018</b>	
<b>Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018</b>		<b>Pág. N° 5 de 16</b>

(ii) **Matrícula extemporánea** es la que se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria, según se establezca en el calendario académico. Los estudiantes que se matriculen bajo esta modalidad, mantendrán su prioridad de matrícula, pero sólo podrán matricularse en aquellos cursos que cuenten con plazas disponibles al momento de su realización.

En la matrícula extemporánea puede realizarse lo siguiente:

- Regularización de matrícula por anulación de secciones.
- Agregación de matrícula de cursos
- Eliminación de matrícula de cursos
- Cambio de cursos o secciones.

La universidad matriculará de manera automática en los cursos de Nivelación en Matemáticas, Nivelación en Lenguaje o Nivelación en Informática, cuando el estudiante resulte desaprobado en dichos cursos, cuando no haya cursado dicha asignatura en el semestre inmediato siguiente a su retiro de curso o semestre, o cuando no se haya matriculado en alguno de dichos cursos en el periodo correspondiente a su malla curricular.

La ubicación del semestre académico del estudiante se determinará considerando el curso de carácter obligatorio de nivel inferior que tiene pendiente de aprobación, para efectos académicos y administrativos.

## 12. Cierre del proceso de matrícula

El proceso de matrícula se cerrará el último día fijado para realizar la matrícula extemporánea.

## 13. Requisitos para la matrícula

Para que la matrícula sea efectiva se requiere el cumplimiento de lo siguiente:

- a. no tener sanciones que impidan la matrícula;
- b. que no se encuentren en situación de baja;
- c. haber efectuado el pago de la primera boleta dentro de los plazos establecidos por la Universidad, y no tener deudas pendientes con la Universidad;
- d. cumplir con todos los requisitos académicos estipulados en el respectivo Plan de Estudios;
- e. haberse inscrito en al menos doce (12) créditos académicos, salvo excepciones mencionadas en el artículo 22;
- f. haber sido admitido en el respectivo proceso de admisión de pregrado.

## 14. Reserva de matrícula

Los estudiantes regulares podrán reservar su matrícula hasta por seis (6) semestres consecutivos o alternos, por razones laborales o de otra índole debidamente sustentada, a lo largo de su permanencia en la Universidad. Para ello, deberán presentar su solicitud debidamente sustentada a la Dirección de Servicios Académicos y Registro. Si vencido el plazo máximo de reserva el interesado no reinicia sus estudios, queda dado de baja.

## 15. Retiro de cursos

Realizada la matrícula, el estudiante podrá retirarse de algunos cursos hasta la segunda semana de iniciado el semestre académico, siempre que el número de créditos académicos en los que queda matriculado no sea inferior a doce (12). En este caso, el estudiante será dispensado del pago de los derechos académicos pendientes y que correspondan a la asignatura o las asignaturas de las que se hubiere retirado.

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
<b>Nivel de Aprobación: Consejo Universitario</b>	<b>Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018</b>	
<b>Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018</b>		<b>Pág. N° 6 de 16</b>

Asimismo, el estudiante podrá retirarse de un curso hasta el mediodía del sábado de la décima semana del semestre académico. En tal caso, el estudiante deberá pagar el íntegro de los derechos académicos correspondientes a los cursos en los que se matriculó al inicio del semestre, incluidos aquellos de los que se hubiere retirado.

Excepcionalmente, el Decano podrá autorizar el retiro de cursos cuando el estudiante quede con una carga académica inferior a doce (12) créditos académicos. El Decano tendrá la potestad de pedir información que sustente la excepcionalidad, a fin de autorizar dicha solicitud.

El trámite para el retiro de cursos se realiza en la Dirección de Servicios Académicos y Registro.

No está permitido:

- a. Que los estudiantes se retiren de cursos que estén repitiendo por segunda vez o de las que se hayan retirado anteriormente hasta en dos oportunidades.
- b. Que los estudiantes se retiren de curso alguno si han sido notificados del inicio de procedimiento disciplinario en su contra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes de Pregrado.
- c. El estudiante que se hubiere matriculado en alguno de los cursos de Nivelación en Matemáticas, Nivelación en Lenguaje o Nivelación en Informática, no tendrán opción a retiro de curso. Esta disposición incluirá también a aquellos estudiantes que lleven alguno de los cursos de Nivelación como Cursos Extraordinarios.

## V. Estudios

### 16. Periodos académicos

Las fechas de inicio y fin de los semestres académicos serán fijadas en el calendario académico que aprobará, anualmente, el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico.

### 17. Cursos Extraordinarios

El Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico, podrá autorizar el desarrollo de los Cursos Extraordinarios, según los lineamientos que se aprueben para tal fin.

Tanto para cuestiones académicas como aquellas vinculadas con la aplicación del Reglamento de Buena Conducta, los Cursos Extraordinarios deberán ser considerados como parte del primer semestre del año, salvo que el estudiante incurra en alguna de las causales de pérdida de derecho de permanencia en la Universidad, en cuyo caso se aplicará la norma al término de los Cursos Extraordinarios.

Por ningún motivo la nota final obtenida por el estudiante en los Cursos Extraordinarios se promediará en un semestre regular; solo figurará nominativamente en el certificado de notas dentro del año académico correspondiente.

### 18. Cursos adicionales no regulares

Se entiende por curso no regular a aquellos que se dictan en un periodo menor a un semestre. El creditaje de estos cursos dependerá del número de horas dictadas.

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
<b>Nivel de Aprobación: Consejo Universitario</b>	<b>Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018</b>	
<b>Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018</b>		<b>Pág. N° 7 de 16</b>

El Decano autorizará el desarrollo de cursos adicionales no regulares, durante los semestres establecidos o durante las vacaciones. Las notas obtenidas por los estudiantes en dichos cursos serán contabilizadas como parte del promedio ponderado del semestre en el que se culminó el curso. En caso de que el curso culmine durante las vacaciones, las notas obtenidas por los estudiantes serán contabilizadas como parte del promedio ponderado del semestre siguiente.

#### **19. Calendario Académico**

Corresponde al Vicerrector Académico elaborar el calendario académico de cada año, el cual deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre del año anterior. El Vicerrector Académico deberá informar de ello al Consejo Universitario.

Este calendario debe incluir, al menos, lo siguiente:

- a. Las fechas en que se inician y finalizan los semestres académicos;
- b. las fechas en las que se llevarán a cabo los exámenes parciales y finales de los cursos obligatorios;
- c. las fechas correspondientes a la matrícula ordinaria de cada semestre académico;
- d. las fechas correspondientes a la matrícula extemporánea.
- e. los días feriados;
- f. las fechas de la devolución de los exámenes;
- g. las fechas límites de retiro de curso y de semestre.

#### **20. Modificación del calendario académico**

Cualquier cambio de fecha del calendario académico deberá ser aprobado por el Vicerrector Académico y comunicado con la debida anticipación.

#### **21. Dictado de cursos**

Los cursos obligatorios se dictarán al menos una vez en cada año académico.

En todos los cursos, el número de inscritos en una sección de clase debe ser de por lo menos quince (15) estudiantes, caso contrario se anulará la sección.

Excepcionalmente, el Vicerrector Académico podrá autorizar el desarrollo de cursos o seminarios con un número menor de estudiantes que el señalado.

#### **22. Carga académica**

El conjunto de créditos académicos correspondiente a los cursos en que el estudiante esté matriculado constituye su carga académica.

La carga mínima de un estudiante no debe ser inferior a doce (12) créditos académicos semestrales. La carga máxima no deberá ser superior a veinticinco (25) créditos académicos semestrales. Quedan exceptuados de la carga mínima aquellos estudiantes que, al momento de matricularse en su último semestre académico regular, cuenten con menos de doce (12) créditos académicos para completar su plan de carrera.

Excepcionalmente, el Decano podrá autorizar la matrícula de cursos a aquellos estudiantes cuya carga académica sea inferior a doce (12) créditos académicos o que soliciten una mayor a veinticinco (25) créditos académicos. Dichas excepciones se realizarán únicamente por razones debidamente justificadas y sustentadas. De lo contrario, la matrícula podrá ser anulada a solicitud del Decano.

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
<b>Nivel de Aprobación: Consejo Universitario</b>	<b>Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018</b>	
<b>Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018</b>		<b>Pág. N° 8 de 16</b>

**23. Asistencia a actividades**

Al estudiante que no realice una actividad sujeta a evaluación en un curso o seminario, le corresponderá una calificación de 00.00 puntos.

**24. Exámenes y evaluaciones extemporáneos**

Solo podrán rendir exámenes parciales o finales extemporáneos, así como evaluaciones consideradas como parte de la Nota de Trabajo (que incluye las prácticas calificadas o sus equivalentes), aquellos estudiantes que no hayan rendido dichas evaluaciones y cuyas justificaciones hayan sido aceptadas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

**25. Reprogramación de exámenes y evaluaciones de notas de trabajo**

Los estudiantes que no rindan un examen parcial, final o su equivalente deberán presentar su justificación por escrito ante la Dirección de Servicios Académicos y Registro. Esta última podrá autorizar que el mencionado examen sea rendido por el estudiante en fecha posterior, siempre que se acrediten problemas de salud mediante la presentación de un certificado médico expedido por algún profesional de la salud, en estado médico activo, de acuerdo con la Ley N° 26842, Ley General de Salud. Dicho certificado deberá ser emitido a más tardar en la misma fecha en la que el examen no rendido se encontrare programado y deberá presentarse dentro de los tres (3) días útiles, contados a partir de la fecha original programada para el examen en cuestión. Solo se recibirán las solicitudes que cuenten con documentos originales; no se aceptarán fotocopias de los certificados. Tampoco se permitirá la presentación de nuevos certificados que reemplacen los certificados ya entregados.

Cualquier otra razón deberá ser comunicada por la Dirección de Servicios Académicos y Registro al Decano de la respectiva facultad para que acepte, o no, la solicitud con carácter de excepcional.

También serán derivadas al Decano las solicitudes de reprogramación que no cumplan con lo estipulado en el párrafo anterior. El Decano tendrá la potestad de pedir información que sustente la excepcionalidad, a fin de evaluar dicha solicitud. La decisión adoptada por el Decano es inapelable.

Adicionalmente, la reprogramación de exámenes y evaluaciones se regirán por las siguientes normas:

- a. La reprogramación de un examen parcial, final o su equivalente, se encuentra sujeta al cobro de la tarifa estipulada para tal fin y publicada por la Dirección de Servicios Académicos y Registro, salvo en el caso de estudiantes que representen oficialmente a la Universidad en competencias o eventos deportivos, académicos, culturales o artísticos.
- b. Los casos de inasistencias a evaluaciones consideradas como parte de la Nota de Trabajo (que incluye las prácticas calificadas o sus equivalentes) serán resueltas directamente por cada docente. Los sílabos de cada curso podrán consignar los mecanismos establecidos para el tratamiento de las pruebas no rendidas.  
La reprogramación de evaluaciones consideradas como parte de la Nota de Trabajo está exonerada de todo costo.
- c. Los estudiantes que representen oficialmente a la Universidad en competencias o eventos deportivos, académicos, culturales o artísticos podrán solicitar la reprogramación de cualquiera de las evaluaciones siempre que el evento en que participen impida su presencia en el momento de la evaluación original. Esta regla no se limita a los exámenes parciales y

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
<b>Nivel de Aprobación: Consejo Universitario</b>	<b>Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018</b>	
<b>Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018</b>		<b>Pág. N° 9 de 16</b>

finales, sino que incluye cualquier tipo de evaluación. La fecha y la hora de la nueva evaluación deberán ser coordinadas directamente con el docente del curso. Las reprogramaciones a que se refiere esta norma se tramitarán ante la Dirección de Servicios Académicos y Registro tratándose de los exámenes, y directamente ante el docente tratándose de cualquier otra evaluación. La calidad de representación oficial debe ser acreditada mediante una certificación emitida por el Preboste o el Decano correspondiente, según corresponda.

- d. Los estudiantes que formen parte del programa de Doble Grado con la Universidad de Londres podrán solicitar la reprogramación de cualquier evaluación siempre que el examen del programa de Doble Grado impida su presencia en el momento de la evaluación original. Esta regla no se limita a los exámenes parciales y finales, sino que incluye cualquier tipo de evaluación. La fecha y la hora de la nueva evaluación deberán ser coordinadas directamente con el docente del curso. Las reprogramaciones a que se refiere esta norma se tramitarán ante la Dirección de Servicios Académicos y Registro tratándose de los exámenes, y directamente ante el docente, tratándose de cualquier otra evaluación. En ambos casos, las solicitudes deberán ser autorizadas por el Decano de la Facultad a la que pertenece el estudiante.
- e. La presentación de documentación sustentatoria que contenga información falsa originará para el estudiante el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes de Pregrado.
- f. El estudiante no podrá rendir ninguna evaluación durante el periodo de descanso médico. En caso lo hiciera, el estudiante será inhabilitado de solicitar reprogramación de exámenes y recibirá la nota de cero (00.00). El estudiante que conociendo esta restricción, presentara una solicitud de reprogramación ante la Dirección de Servicios Académicos y Registro, originará el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes de Pregrado.

Un estudiante no podrá presentar más de tres (3) solicitudes de reprogramación de exámenes a lo largo de toda su carrera, salvo los casos excepcionales señalados en el presente artículo.

Toda reprogramación de exámenes o evaluaciones de notas de trabajo deberá ser coordinada con el docente en un periodo máximo de dos semanas, a partir de la fecha en que el estudiante solicitó la reprogramación respectiva. La fecha fijada para rendir dicha prueba se establecerá según lo que consigne el sílabo del curso respectivo o en común acuerdo con el docente del curso. Esta fecha será inamovible y no se podrá solicitar una nueva reprogramación de la misma.

## **26. Dictado y recuperación de clases**

El dictado de las clases se ajustará a lo consignado en el programa del curso respectivo.

Todas las clases programadas deberán ser efectivamente dictadas en las fechas y horas previstas. Si por cualquier causa esta disposición no fuere cumplida, el docente deberá recuperar la clase en otro día y hora, para lo cual deberá ponerse de acuerdo con la mayoría de los estudiantes e informar a la Dirección de Servicios Académicos y Registro.

## **27. Sanciones**

Las sanciones referidas a los deberes académicos se rigen por lo establecido en el presente reglamento; en tanto que las sanciones referidas a las faltas disciplinarias se rigen por lo establecido en el Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes de Pregrado.

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018	
Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018		Pág. N° 10 de 16

## VI. Calificaciones

### 28. Sistema de calificaciones

Las calificaciones que publique la Dirección de Servicios Académicos y Registro serán de dos clases:

- a. Las que se regirán por el sistema vigesimal; y
- b. Las que se regirán por el sistema de reconocido (REC) o no reconocido (NREC), para el caso de los cursos convalidados por traslados externos, cursos de intercambio, entre otros.

Las calificaciones que se rigen por el sistema vigesimal se expresan en una escala de cero (0) a veinte (20).

### 29. Aprobación

Para aprobar un curso se requiere de una calificación de once (11.00) puntos como mínimo. Los cursos calificados bajo el sistema reconocido (REC) o no reconocido (NREC), no serán considerados para la determinación de las calificaciones de semestre, acumulada y final.

### 30. Tipos de calificaciones

- a. Calificación por curso
- b. Calificación por semestre
- c. Calificación acumulada
- d. Calificación acumulada final

Los criterios para el cálculo de las calificaciones, fijados por la Dirección de Servicios Académicos y Registro, se anexan al presente reglamento.

## VII. Evaluaciones

### 31. Finalidad de las evaluaciones

Las evaluaciones formativas buscan estimular el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con el plan de estudios de cada carrera. Asimismo, pretenden medir el rendimiento de los estudiantes a través de los resultados obtenidos en ellas durante un período académico.

La Universidad del Pacífico considera que la evaluación de sus estudiantes debe ser continua y personalizada.

### 32. Evaluaciones

Para efectos de las calificaciones, los docentes de cada curso programarán las evaluaciones que midan efectivamente el progreso y el rendimiento académico de sus estudiantes durante un determinado período académico. Sin perjuicio de lo anterior, es potestad del docente realizar evaluaciones con aviso previo o sin este.

### 33. Tipos de evaluación

El docente de cada curso podrá determinar las Notas de trabajo (prácticas, tareas, trabajos, ensayos, dinámicas o cualquier otro tipo de evaluación) y Exámenes (o sus equivalentes) que considere pertinentes para su curso, los cuales deberán ser especificados en el sílabo respectivo.

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
<b>Nivel de Aprobación: Consejo Universitario</b>	<b>Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018</b>	
<b>Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018</b>		<b>Pág. N° 11 de 16</b>

Respecto a los exámenes, estos pueden ser: exámenes parciales y exámenes finales.

#### **34. Criterios de evaluación**

El peso de cada uno de los criterios para calcular la calificación final de un curso, serán establecidos por el docente e ingresados al sistema de soporte académico en los plazos establecidos por la Dirección de Servicios Académicos y Registro. Dicha información será indicada en el silabo del curso, el cual deberá estar a disposición de los estudiantes el primer día de clases.

#### **35. Registro de calificaciones**

El docente deberá entregar o registrar las calificaciones definitivas en el sistema de soporte académico en los plazos establecidos por la Dirección de Servicios Académicos y Registro, bajo el sistema vigesimal.

#### **36. Autoridad en las evaluaciones**

La única persona autorizada para decidir sobre la duración de la evaluación y el uso de apuntes y libros será el docente del curso correspondiente. Las sanciones que se deriven del incumplimiento de lo dispuesto por el docente se aplicarán de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes de Pregrado.

#### **37. Calificación de cero (00.00) puntos**

Los estudiantes tendrán calificación de cero (00.00) puntos en la respectiva evaluación, en los siguientes casos:

- a. Cuando no rindan o no entreguen, en la fecha establecida, las evaluaciones que señale el docente en cada curso.
- b. Cuando lleguen con retraso mayor de veinte (20) minutos de iniciado un examen parcial o final. Para otras evaluaciones, el tiempo de tolerancia será establecido por el docente.
- c. Las evaluaciones académicas en las que el docente, el jefe de práctica o el asistente a cargo considere que el estudiante ha cometido copia o plagio, no podrán ser calificadas y se consignará la nota de cero (00.00). Lo señalado no constituye una sanción disciplinaria y no obsta a que se inicie un procedimiento disciplinario para sancionar la falta disciplinaria.

#### **38. Reconsideración de calificaciones**

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación obtenida en sus exámenes parcial, final, extemporáneo o equivalente, o su Nota de Trabajo, tiene derecho a solicitar reconsideración, de acuerdo con las reglas que se señalan a continuación:

##### **Reconsideración de calificación de exámenes parcial, final, extemporáneo o equivalente**

- a. La reconsideración debe ser solicitada a través de la Dirección de Servicios Académicos y Registro. Cualquier otra gestión invalida el procedimiento.
- b. Si tres solicitudes de reconsideración son declaradas "No Procedentes" en un mismo semestre, el estudiante no podrá presentar solicitudes de reconsideración durante lo que resta del ciclo ni en el siguiente semestre en que se me matricule.
- c. No se considerarán los errores de suma dentro del límite de reconsideraciones establecidos. Si un estudiante solicita una reconsideración por "Error de suma", solo se revisará la suma de los puntajes obtenidos por cada pregunta, y no se aprovechará esta ocasión para modificar puntajes por motivos distintos.

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018	
Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018		Pág. N° 12 de 16

- d. Cualquier reconsideración cuyo argumento sea diferente del “Error de suma”, se considerará dentro del límite de reconsideraciones establecido, y habilita al docente a realizar una revisión integral del examen; como consecuencia, la nota puede mantenerse, subir o bajar.
- e. En ningún caso procederá la solicitud de reconsideración cuando los exámenes, en su totalidad o en parte, hayan sido desarrollados con lápiz u otro medio de escritura que facilite borrar.
- f. No se podrá solicitar una segunda reconsideración de calificación de una misma evaluación.
- g. El estudiante que no asiste a la entrega de sus exámenes finales en las fechas establecidas, no podrá solicitar la entrega de sus evaluaciones ni la reconsideración de calificación de las mismas en fechas posteriores.

#### **Reconsideración de calificación de Nota de Trabajo**

Las solicitudes de reconsideración sobre la Nota de Trabajo (que incluye las prácticas calificadas o sus equivalentes) serán atendidas directamente por el docente del curso correspondiente. Cualquier modificación de la Nota de Trabajo registrada en el sistema, deberá ser comunicada por el docente a la Dirección de Servicios Académicos y Registro.

### **VIII. Régimen académico**

#### **39. Aprobación de requisitos**

Será posible matricularse en los cursos siempre que se acredite lo siguiente:

- a. En el caso de que el plan de estudios lo exija, haber aprobado el curso o los cursos que sean considerados como requisitos.  
Incurrir en responsabilidad el estudiante que, en contra de lo dispuesto en la presente norma, formalice su matrícula en un curso sin haber aprobado los que en el plan de estudios se consideran requisitos; y, en consecuencia, será nula su matrícula en dicho curso.
- b. En el caso de que el plan de estudios lo exija, haber aprobado un determinado número de créditos académicos acumulados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Decano podrá aprobar de manera excepcional que un estudiante se matricule en un curso sin haber aprobado los requisitos correspondientes o sin contar con el creditaje requerido.

#### **40. Pérdida de derecho de permanencia en la Universidad**

El estudiante perderá el derecho de permanencia en la Universidad y será dado de baja en los siguientes casos:

- a. Cuando obtenga calificación semestral inferior a once (11.00) en dos (2) semestres académicos consecutivos o en tres (3) semestres académicos no consecutivos a lo largo de sus estudios de pregrado. Los semestres en los que el estudiante haga efectivo su retiro, se considerarán, para efectos de conteo, como semestres cursados.  
Excepcionalmente, de no contar con promedio ponderado en el primer semestre de estudios, se tomará en cuenta el promedio ponderado utilizando los créditos administrativos de cada curso de nivelación para calcular dicho promedio.
- b. Cuando habiendo desaprobado dos (2) cursos por segunda vez, desapruebe un tercer curso por segunda vez, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal c.
- c. Cuando resulte desaprobado por segunda vez en alguno de los cursos de Nivelación en Matemáticas, Nivelación en Lenguaje o Nivelación en Informática.
- d. Cuando desapruebe un curso por tercera vez;

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018	
Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018		Pág. N° 13 de 16

- e. Cuando no hubiere completado los créditos académicos necesarios para egresar de una carrera en un plazo de diecisiete (17) semestres académicos, a excepción de la carrera de Derecho que cuenta con un plazo de veintiún (21) semestres académicos. Se considerarán en este cómputo los semestres en que el estudiante sea sancionado de acuerdo con el Reglamento de Buena Conducta con suspensión o impedimento de matrícula, o aquellos semestres en que el estudiante se retire. No entran en este cómputo los semestres en los que el estudiante reserve matrícula;
- f. Cuando no se hubiere matriculado en seis (6) semestres académicos consecutivos;
- g. Cuando el estudiante fuere sancionado con la separación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Buena Conducta;

En casos excepcionales, el estudiante podrá presentar una solicitud, debidamente justificada y sustentada al Decano, quien lo elevará al Consejo de Facultad respectivo. La decisión adoptada por el Consejo de Facultad es inapelable.

#### **41. Reincorporaciones**

El estudiante que hubiere sido dado de baja de acuerdo con lo dispuesto en el literal f del artículo 40, podrá solicitar su reincorporación a la carrera en la que hubiere estado matriculado.

El Decano señalará la versión del plan de estudios que deberá seguir el estudiante y los cursos en los que deberá matricularse para alcanzar la condición de egresado de la respectiva facultad o carrera.

El trámite para la reincorporación deberá realizarse en la Dirección de Servicios Académicos y Registro.

### **IX. Traslados, agregaciones y retiros de semestre**

#### **42. Traslado interno**

Un estudiante podrá solicitar cambio de carrera a la Dirección de Servicios Académicos y Registro, siempre y cuando no exceda los ciento sesenta (160) créditos académicos. La aprobación de la solicitud del caso corresponderá al Decano de la facultad a la que pertenece la carrera a la cual postula, el cual la resolverá teniendo en cuenta las condiciones que establezca cada Facultad. Dicha decisión será inapelable.

Para tal efecto, se considerará el historial académico del estudiante.

La solicitud por traslado interno se realizará en las fechas señaladas por la Dirección de Servicios Académicos y Registro.

#### **43. Traslado externo**

Los estudiantes que hubieren aprobado en otra universidad no menos de setenta y dos (72) créditos académicos podrán postular a la Universidad del Pacífico. El procedimiento que un postulante deberá seguir para ser admitido por esta modalidad se encuentra especificado en la normativa de admisión de pregrado vigente, para lo cual el estudiante deberá presentar su solicitud a la Dirección de Admisión. Una vez admitido a la Universidad, el Decano señalará la versión del plan de estudios que deberá seguir el estudiante y los cursos en los que deberá matricularse para alcanzar la condición de egresado de la respectiva facultad o carrera.

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
<b>Nivel de Aprobación: Consejo Universitario</b>	<b>Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018</b>	
<b>Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018</b>		<b>Pág. N° 14 de 16</b>

#### 44. Exoneración de cursos

El Decano de cada Facultad puede permitir a un estudiante la exoneración de determinados cursos obligatorios, por haberlos aprobado en otro centro universitario o institución altamente especializada a juicio de la Universidad, siempre y cuando haya ingresado a esta última por las modalidades de Traslado externo o de Graduados y Titulados.

#### 45. Agregación de carrera

Ningún estudiante regular podrá estar matriculado como tal, simultáneamente, en más de una carrera.

El egresado de una carrera que desee completar el currículo de otra, deberá solicitar al Decano de la facultad correspondiente su aceptación en ella y el reconocimiento de los cursos aprobados en la carrera anterior que forman parte del plan de estudios de la nueva carrera. Para tal efecto se consignará la nota obtenida en su oportunidad.

Excepcionalmente, el estudiante que se encuentre realizando agregación de carrera podrá solicitar al Decano correspondiente llevar una carga mínima no inferior a seis (6) créditos académicos.

En tales casos, el trámite deberá realizarse en la Dirección de Servicios Académicos y Registro, y de acuerdo con los requerimientos administrativos señalados para tal fin.

#### 46. Retiro del semestre

Los estudiantes podrán retirarse del semestre hasta el mediodía del último día de clases. En ese caso, se mantendrán sus derechos para el siguiente semestre académico, sin ser considerado repitente de los cursos en que hubiere estado matriculado. El Director de Servicios Académicos y Registro deberá atender y resolver la correspondiente solicitud de retiro.

Ningún estudiante podrá retirarse de semestre más de dos (2) veces en forma consecutiva, ni más de cuatro (4) veces en forma alterna a lo largo de su permanencia en la Universidad. Tampoco podrá solicitar exoneración, previo examen, de los cursos en los que hubiera estado matriculado en las ocasiones en que se retiró de semestre. El semestre correspondiente al retiro será considerado como parte del número de semestres de los que dispone el estudiante para culminar su carrera.

Ningún estudiante podrá retirarse del semestre si ha sido notificado del inicio de procedimiento disciplinario en su contra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes de Pregrado.

### Anexo: Criterios para el cálculo de los tipos de calificaciones

#### Calificación por asignatura (CA)

Es la resultante de las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes a lo largo del semestre.

- Puede resultar de cualquier combinación de los siguientes tipos de notas:
  - Nota de Trabajo (que incluye las prácticas calificadas o sus equivalentes);
  - Examen parcial; y
  - Examen final.

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
<b>Nivel de Aprobación: Consejo Universitario</b>	<b>Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018</b>	
<b>Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018</b>		<b>Pág. N° 15 de 16</b>

Todas estas calificaciones deberán ser fijadas en números enteros.

- Para el cálculo de la calificación por asignatura (CA) resultante de la combinación de los tipos de notas parciales antes presentados, la fracción de punto desde 0.5 se deberá considerar como la unidad inmediatamente superior.
- Las proporciones fijadas para cada tipo de nota deberán ser ingresadas, por el docente responsable del curso, en el sistema de soporte académico, al inicio de cada semestre académico. Dichas proporciones deberán sumar 100%.

### **Calificación por semestre (CS)**

Es la obtenida por cada estudiante al final de cada semestre académico, teniendo en cuenta las calificaciones por asignatura (CA) resultantes en cada una de los cursos comprendidos en los respectivos currículos, y considerando su valor en créditos atribuidos según lo señalado en el presente Reglamento.

Para los efectos del cálculo de la calificación por semestre (CS) del estudiante al final de cada semestre académico de estudios, las calificaciones por asignatura (CA) a que se refiere el literal anterior serán multiplicadas por el valor en créditos de cada curso; la suma de todos estos productos será dividida entre el número de créditos académicos en que el estudiante estuvo matriculado, excluyendo aquellos de los cursos en que formalizó retiro.

Para el cálculo de la calificación semestral (CS) se tendrá en cuenta el número entero resultante y la fracción centesimal sin redondear a la unidad inmediata.

En el supuesto de que -con el propósito de culminar su carrera- un estudiante estuviera matriculado en un solo curso durante un semestre académico, se considerará como calificación semestral (CS) de dicho estudiante, al final del ciclo semestral, la calificación por asignatura (CA) obtenida por él mismo en el curso en el que se encontrara matriculado.

### **Calificación acumulada (CAc)**

Es la obtenida por cada estudiante al final de cada semestre, teniendo en cuenta las calificaciones por asignatura (CA) obtenidas en cada uno de los cursos en los que estuvo matriculado desde el inicio de sus estudios multiplicadas por el valor en créditos atribuidos a cada una de ellas y divididas entre el total de estos.

Para el cálculo de la calificación acumulada (CAc) se tendrá en cuenta el número entero resultante y la fracción centesimal sin redondear a la unidad inmediata.

### **Calificación acumulada final (CAcF)**

Es la acumulada por cada estudiante al final de sus estudios en la Universidad, teniendo en cuenta las calificaciones por asignatura (CA) obtenidas en cada uno de los cursos en los que estuvo matriculado, multiplicadas por el valor en créditos atribuido a cada una de ellas y dividido por el total de estos.

Para el cálculo de la calificación final (CF) se tendrá en cuenta el número entero resultante y la fracción centesimal sin redondear a la unidad inmediata.

 <b>UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	<b>Reglamento de Estudios de Pregrado</b>	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 29 de mayo de 2018	
Sesión de fecha: 28 de mayo de 2018		Pág. N° 16 de 16

**Disposiciones transitorias**

1. Se permitirá a los estudiantes, que por algún motivo fueran dados de baja en los semestres 2017-I y 2017-II, solicitar el reingreso ante la Dirección de Admisión, de acuerdo con lo estipulado en los literales a. y b. del artículo 42 del anterior Reglamento de Estudios de Pregrado (aprobado por el Consejo Universitario el 7 de diciembre de 2015). Esta solicitud podrá presentarse únicamente durante el año académico 2018.
2. El requisito del límite máximo de ciento sesenta (160) créditos académicos para realizar un traslado interno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del presente Reglamento de Estudios de Pregrado, se exigirá a partir del semestre académico 2019-I.